



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 241 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 MAY 2017

**VISTO:** El Informe N° 338-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 375903 y Reg. Exp. N° 133586, la Opinión Legal N° 042-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 197-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP y demás documentación adjunta en cuarenta (40) folios útiles; y,

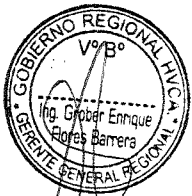
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 183-2016/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 02 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Administración aprobó la venta mediante Subasta Pública, de cincuenta (50) bienes muebles entre maquinarias livianas y pesadas dadas de baja por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa organizadas en cuarenta y nueve (49) lotes de bienes, cuyo detalle se muestra en el Apéndice A Lotes de Bienes Muebles a Venderse, por un valor comercial ascendente a Setecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y nueve con 89/100 (S/ 772,289.89); asimismo aprobó las Bases Administrativas N° 001-2016-GOB.REG.HVCA – Venta por Subasta Pública de Bienes Muebles maquinarias livianas y pesadas, de conformidad con la Directiva N° 001-2015/SBN, en la que se señala la hora, fecha y lugar para la realización de la subasta pública, según cronograma establecido;

Que, mediante Memorándum N° 953-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 17 de agosto del 2016, este Despacho dispuso a la Oficina Regional de Administración suspender el proceso de subasta pública, por observaciones y procesos en curso de pedidos de donación de maquinarias;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Administración a través del Área de Gestión Patrimonial, presenta el Informe N° 602-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP, de fecha 05 de setiembre del 2016 y el Informe N° 197-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP, de fecha 17 de marzo del 2017, manifestando lo siguiente: **a)** Conforme a las normas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y sus directivas vigentes se identificó los bienes muebles ubicados en las diferentes provincias de la región así como de la Sede Central. **b)** De acuerdo al resultado y de los documentos obrantes en cuanto a la evaluación técnica realizada por el Ing. Lenin Bellido Navarro, se procedió con la baja contable y patrimonial de las maquinarias livianas y pesadas por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa conforme estipula el numeral 6.2.2. inciso c) de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales”. **c)** Culminado con todo el procedimiento en cuanto al proceso de baja y su extracción contable y patrimonial se efectuó la tasación y/o valorización de cada maquinaria, trabajo que estuvo a cargo de un profesional contratado para tal fin, donde los responsables de cada Gerencia Sub Regional entregaron las maquinarias bajo acta de entrega y recepción, quedando debidamente lacradas bajo custodia de las dependencias; sin embargo, mediante Informe N° 122-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, de fecha 01 de marzo del 2016, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica solicitó a la Gerencia General Regional la deliberación de 06 maquinarias, argumentando que la región Huancavelica viene siendo afectada por las constantes lluvias provocando interrupción en las carreteras siendo necesario atender las emergencia viales, por lo que en coordinación con el Gobernador Regional, como titular de la Entidad, y previo informe técnico del Área de Gestión Patrimonial se efectuó la revocación según la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 203°, inciso 203.3, por tanto una vez deliberado sobre las 06 maquinarias fueron otorgadas en calidad de préstamo por espacio de tres meses mediante acta de entrega y recepción del 22





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 241 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 MAY 2017

de marzo del 2016. d) Con Resolución Directoral Regional N° 183-2016/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 02 de agosto del 2016, se aprobó la compraventa de 50 maquinarias livianas y pesadas dadas de baja en el año 2015, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, todo ello en mérito a los numerales 6.5.2 y 6.5.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", para llevar a cabo el acto de la subasta pública. e) Teniendo todo el expediente preparado para la ejecución del acto del remate se procedió con la publicación de la convocatoria para el proceso de la subasta pública de maquinarias, de igual forma a través de la Unidad de Caja de la Oficina de Tesorería se procedió con la venta de bases a los postores cuyo cronograma estuvo establecido a partir del 05 al 19 de agosto del 2016, cumpliéndose con normalidad de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. f) Mediante Memorandum N° 953-2016/GOB.REG.HVCA/GGR la Gerencia General Regional dispone a la Oficina Regional de Administración suspender con urgencia la subasta pública, toda vez que hubo requerimientos de donación tanto del camión volquete de placa XI-4000 presentado por la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna con fecha 18 de agosto del 2016, así como el requerimiento de donación de 03 maquinarias presentado por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja de fecha 21 de julio del 2016. Conforme lo expuesto, indica que el documento emitido por la Gerencia General Regional no es suficiente para la suspensión de la subasta pública, por lo que recomienda su formalización vía acto resolutivo a fin de evitar observaciones por parte de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ente fiscalizador y supervisor de bienes del Estado;

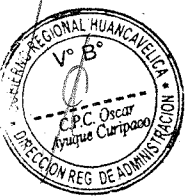
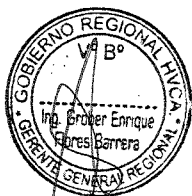
Que, efectuado el análisis legal sobre la procedencia de la suspensión de la Subasta Pública, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 042-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, expresa que: De acuerdo a la documentación que obra en el expediente, la Subasta Pública N° 001-GOB.REG.HVCA-2016 a la fecha se encuentra "suspendida", por los motivos expuestos precedentemente, en ese entendido dicha subasta no concluyó, pero sí se inició todas las acciones para su ejecución como la venta de las bases; sin embargo al declararse la suspensión de dicho proceso, se estaría dando lugar y se crea la expectativa que el proceso continuaría en un futuro, lo cual no será así, toda vez que muchos de los bienes sometidos a la Subasta Pública N° 001-GOB.REG.HVCA-2016, ya habrían sido dispuestos por la Oficina Regional de Administración; por lo que, lo corresponde es declarar la **cancelación** de la Subasta Pública N° 001-GOB.REG.HVCA-2016. Por otro lado indica que, como quiera que nuestra Entidad no cumplió con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", esto es, no realizó la disposición de los bienes dados de baja dentro de los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, ello no es impedimento para que se realice un nuevo proceso de Subasta Pública; en ese sentido, del informe del Área de Gestión Patrimonial se verifica que aún existen maquinarias dadas de baja que se encuentran abandonadas en las provincias de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Huaytará y Tayacaja, de los cuales no se procedió con realizar la disposición final hecho que repercute en perjuicios para la Entidad, por consiguiente recomienda la ejecución de un nuevo proceso de Subasta Pública respecto de los bienes que no han sido materia de disposición, producto de la cancelación de la Subasta Pública N° 001-GOB.REG.HVCA-2016;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde disponer la cancelación de la Subasta Pública N° 001-GOB.REG.HVCA-2016, efectuada por la Oficina Regional de Administración en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 183-2016/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 02 de agosto del 2016; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 241 - 2017 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 16 MAY 2017

por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CANCELAR** la Subasta Pública N° 001-GOB.REG-HVCA-2016, efectuada por la Oficina Regional de Administración en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 183-2016/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 02 de agosto del 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, realizar las acciones administrativas que correspondan para la elaboración de un nuevo proceso de Subasta Pública respecto de los bienes que no han sido materia de disposición, producto de la cancelación de la Subasta Pública N° 001-GOB.REG.HVCA-2016.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

